

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN PÚBLICA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CÁDIZ SITO EN CALLE AHUMADA 2, CON MOTIVO DE LA UBICACIÓN DEL ESPACIO CREA-VIVERO 4.0, EN BASE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (INCYDE) Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CÁDIZ COMO ORGANISMO BENEFICIARIO DE LA OPERACIÓN ESPACIO CREA-VIVERO 4.0 QUE SE VA A LLEVAR A CABO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

ACTUACIÓN COFINANCIADA EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2021-2027 DENTRO DEL PROYECTO “VIVEROS 4.0” EN EL MARCO DE LA PRIORIDAD: P1A DEL PROGRAMA DESTINADA A FAVORECER UNA TRANSICIÓN DIGITAL E INTELIGENTE Y, DENTRO DE ELLA, EN EL OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3 “REFUERZO DEL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES Y LA CREACIÓN DE EMPLEO EN ESTAS, TAMBIÉN MEDIANTE INVERSIONES PRODUCTIVAS” Y SUSCEPTIBLE DE COFINANCIACIÓN POR EL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

•

Expediente PA 04.2026

Contenido

1.- INTRODUCCIÓN	4
2.- OBJETO DEL CONTRATO	4
2.1 Determinación del objeto y Necesidad del contrato.	4
2.2 Código CPV	10
2.3 Posibilidad de licitar por lotes	10
3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO	10
3.1 Valor estimado del contrato	10
3.2 Presupuesto base de licitación:	10
3.3 Sistema de determinación del precio	10
3.4 Existencia de crédito y distribución por anualidades	11
4.- PLAZO DE EJECUCIÓN	11
5.- SOLVENCIA PARA CONTRATAR.....	11
5.1. Capacidad	11
5.2. Clasificación administrativa	12

5.3. Otros requisitos de solvencia conforme al art. 76.2 LCSP.....	12
6.- GARANTÍAS.....	13
6.1. Garantía provisional.....	13
6.2. Garantía definitiva	13
6.3. Garantía complementaria.....	13
7.- PERFIL DE CONTRATANTE	13
8.- RESPONSABLE DEL CONTRATO	13
9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	13
10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	16
10.1 Criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor:	16
10.2. Criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas	16
10.3 Umbral mínimo de puntuación para continuar en el proceso selectivo	18
10.4 Ofertas anormalmente bajas	18
11.- VARIANTES TÉCNICAS	18
12.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	18
13. PENALIDADES	20
13.1 Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del contrato, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP	20
13.2 Penalidades por cumplimiento defectuoso.....	20
13.3 Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista.....	20
13.4 Penalidades por incumplimiento del compromiso de adscripción de medios, conforme al art. 192.2 de la LCSP	20
13.5 Otras penalidades:	20
14.- SUBCONTRATACIÓN.....	21
15.- CESIÓN DEL CONTRATO	22
16.- REVISIÓN DE PRECIOS	22
17.- MODIFICACIONES PREVISTAS	22
18.- PAGO DEL PRECIO Y FACTURACIÓN.....	22
18.1 Forma de Pago.....	22
18.2 Facturación.....	22
19.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	23
20.- OTRAS CLÁUSULAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO	25
20.1 Plazo de garantía.....	25

20.2 Otras obligaciones laborales	25
20.3 No consolidación del personal que preste el servicio	25
20.4 Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo ..	25
20.5 Designación por el adjudicatario de la persona responsable.	26
20.6 Cualificación profesional del personal responsable de la ejecución del contrato	26
20.7 Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato	26
20.8 Confidencialidad	26
20.9 Gastos a cargo del contratista	26
20.10 Plan de Seguridad y Salud en el trabajo	27
20.11 Residuos de construcción y demolición	28
20.12 Comprobación del replanteo	28
20.13 Control de calidad de los materiales y de la ejecución de las obras	28
20.14 Alta de las instalaciones, máquinas y equipos	30
20.15 Publicidad y señalización de la obra	30
20.16 Protección de datos de carácter personal	31
20.17 Obligación de tener suscrita una póliza de seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato independientes o complementarias a las legalmente preceptivas	32
20.18 Custodia de documentos y obligaciones de información	32
20.19 Control de fraude	33
20.20 Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)	33
20.21 Respeto del principio de igualdad de oportunidades y no discriminación y respeto al medio ambiente	33
21.- CLÁUSULA ANTICOLUSORIA	34
22.- RECURSOS	34
23.- NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	35
24.- RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA CÁMARA	35
25.- CLÁUSULA FINAL	36

1.- INTRODUCCIÓN

La Cámara Oficial de Comercio, Industria Servicios y Navegación de Cádiz (en adelante la Cámara) es una corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, y se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones públicas.

La Cámara tiene establecida su sede institucional en Calle Antonio López n. 4 11004 Cádiz, con CIF Q1173001G. Teléfono 956 01 00 00.

En el Perfil del contratante de la Cámara para accederse a las Normas Internas de contratación que regirá el contrato que se informa y se propone a continuación: <https://www.camaracadiz.com/perfil-del-contratante>.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

2.1 Determinación del objeto y Necesidad del contrato.

En fecha 13 de diciembre de 2022 la Comisión Europea aprobó a través de la Decisión C(2022)9632 el Programa Plurirregional de España (POPE) FEDER 2021-27, CCI 2021ES16RFPR001 en el marco del Acuerdo de Asociación de España 2021-27, que establece las grandes orientaciones estratégicas de la política de cohesión para el periodo de programación 2021-2027, por lo que le son de aplicación las disposiciones recogidas en el mismo.

Dentro del Programa, la Fundación INCYDE participa con la iniciativa “Viveros 4.0”, en el marco de la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3 “Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas”.

Que tal y como se describe en los Criterios de Selección de Operaciones del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027, la Fundación INCYDE ha procedido a la designación de los Organismos Beneficiarios ejecutores del proyecto a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los principios de eficacia y eficiencia en la gestión. Así, tras el desarrollo del procedimiento, ha resultado seleccionada la candidatura “Espacio CREA - Vivero 4.0” presentada por la Cámara de Comercio de Cádiz que ha resultado seleccionado como Organismo Beneficiario de la operación.

Para la ejecución del proyecto, se ha firmado convenio de colaboración entre la Fundación INCYDE y la Cámara como organismo beneficiario de la operación. El citado documento tiene, de acuerdo con las instrucciones de la Autoridad de Gestión, la condición de Documento DECA, recogiendo todas las condiciones por las que se regirá la ayuda.

La propuesta de operación “Espacio CREA – Vivero 4.0” está concebida desde su origen con el objetivo único de generar un nuevo modelo económico, basado en el emprendimiento innovador, el uso de las nuevas tecnologías y el desarrollo inclusivo, en un entorno propicio para el crecimiento en el que la Cámara actúe como palanca de la innovación, la transformación digital, el fomento del emprendimiento, la generación de empleo cualificado y la inclusión.

El público usuario del centro serán iniciativas emprendedoras, pymes y micropymes, startups en sus fases más tempranas, nómadas digitales, jóvenes usuarios de las nuevas tecnologías, etcétera. En definitiva, usuarios todos con un denominador común, la innovación y la transformación digital como ejes vertebradores de sus ideas y proyectos empresariales.

Que es interés de la Cámara de Cádiz desarrollar el proyecto “Espacio CREA – Vivero 4.0” en la ciudad de Cádiz como una herramienta que sea impulsora de la transformación digital.

La infraestructura está proyectada sobre una vivienda burguesa del siglo XVIII con una superficie construida aproximada de más de 900 m², sita en la Calle Ahumada n.º 2 propiedad de la Cámara, y linda con su sede central, que se ubica en pleno centro de la ciudad, muy cerca de la Universidad y de las principales administraciones de ámbito local, provincial y regional. Actualmente, el inmueble tiene un uso residual limitado a la celebración de los Plenos de la Corporación y actividades formativas diversas.

La operación busca dotar al espacio de una nueva vida adaptando, adecuando y rehabilitando sus instalaciones para optimizar su capacidad productiva y crear un nuevo polo emprendedor que genere riqueza y empleo en el entorno de forma sostenible, accesible y asequible. Más concretamente, pondrá a disposición del ecosistema emprendedor y empresarial una superficie útil aproximada de 700 m²; equipamiento básico y tecnológico que contribuya a una transición digital e inteligente de los modelos de negocio de sus usuarios, y servicios complementarios como el "Centro de Emprendimiento", asistencia para el registro de patentes y marcas, píldoras formativas en materia de innovación y transformación digital, apoyo en la búsqueda de financiación pública y privada para la captación de capital semilla a través de Business Angels o iniciativas de crowdfunding, etcétera.

En definitiva, El Espacio CREA – Vivero 4.0 se configura como una infraestructura orientada a promover la modernización del tejido productivo e impulsar el espíritu

emprendedor, el talento y el liderazgo a través de la innovación y la transformación digital.

Sus instalaciones incluirán despachos, zonas de coworking, salas de reuniones y espacios comunes; estarán dotadas de equipamiento tecnológico y herramientas digitales; y en ellas se prestarán servicios complementarios de apoyo a la transformación, crecimiento y aceleración de ideas y proyectos empresariales.

Su ámbito de especialización será multisectorial, sustentado en el uso e implementación de herramientas digitales en el ámbito de la Inteligencia Artificial (IA), Cloud, el Big Data y la Ciberseguridad, ya que la innovación y la transformación digital afectan, de manera transversal, a todos los sectores económicos con independencia de su actividad, modelo de negocio o mercado objetivo.

Para ello la Cámara tiene que realizar una obra de adecuación y rehabilitación integral en el edificio de su propiedad, sito en la calle Ahumada nº 2 de Cádiz, para acoger los diferentes elementos que van a componer el Espacio CREA -Vivero 4.0.

El inmueble cuenta con una superficie de 864,33 m².

Referencia catastral: 2269116QA4426G0001LI

Se pretende rehabilitar el edificio para convertirlo en un centro moderno y funcional adaptado a las necesidades de las empresas que lo necesiten.

En fecha 29 de octubre de 2025 se aprobó el expediente del procedimiento abierto simplificado PA 08 2025 para la contratación de la obra de adecuación y rehabilitación del edificio de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz sito en calle Ahumada 2, El mismo día se publicó el anuncio de licitación en el BOP y en el Perfil de Contratante, así como el pliego de cláusulas particulares y el de prescripciones técnicas, concediéndose un plazo de veinte (20) días naturales para la presentación de proposiciones; es decir, con vencimiento el 18 de noviembre de 2025, a las 14:00 horas.

Transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, no se presentó ninguna proposición por parte de ninguna empresa por lo que en fecha 20 de noviembre de 2025 se declaró desierta la licitación, de acuerdo con el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, "LCSP"), no adjudicando el contrato, por no haber concurrido ninguna empresa a la licitación.

Tras la declaración desierta del procedimiento anterior, se solicitó un análisis técnico de las posibles causas que motivaron la ausencia de concurrencia.

Como resultado de dicho análisis, se emitió informe técnico de fecha 10 de febrero de 2026, emitido por los arquitectos redactores del Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación para Vivero de Empresas 4.0 en la finca sita en C/ Ahumada nº 2 de Cádiz, redactado por la sociedad proyectista Gumersindo Fernández Arquitectos S.L.P., en el que se pone de manifiesto la necesidad de revisar y actualizar el Presupuesto de Ejecución Material del proyecto tras haberse declarado desierta la licitación convocada

por ausencia de ofertas. circunstancia que evidencia la inadecuación del presupuesto inicialmente previsto a las condiciones actuales del mercado.

El informe técnico concluye que el plazo de ejecución previsto resulta adecuado, identificando como causa determinante de la ausencia de ofertas el desajuste de los precios del proyecto respecto de los precios reales de mercado, motivado por el incremento generalizado de los costes de materiales, mano de obra, medios auxiliares y costes indirectos.

En particular, el citado informe técnico descarta expresamente que la ausencia de ofertas estuviera relacionada con el plazo de ejecución, que se considera suficiente y proporcionado al alcance de las obras previstas.

Asimismo, se han revisado en el presupuesto ciertas partidas que en el documento incluido en el proyecto, contenían algún error o no se ajustaban en su totalidad al contenido del proyecto.

Que en el citado informe se justifica técnica y económicamente la procedencia de la actualización del presupuesto, cuantificando el nuevo Presupuesto de Ejecución Material, así como detallando las correcciones y ajustes efectuados en distintas partidas del proyecto.

En consecuencia, previa solicitud del órgano de contratación, se procedió a la revisión y actualización del Presupuesto de Ejecución Material, mediante Anexo de Modificación de Presupuesto al Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación para Vivero de Empresas 4.0 en la finca sita en C/ Ahumada nº 2 de Cádiz, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con fecha 13 de febrero de 2026, incorporando la revisión de las partidas y adecuando los precios a la realidad actual del mercado.

Como consecuencia de ello, se tramitó un nuevo expediente de contratación mediante Procedimiento Abierto Simplificado PA 02/2026, incorporando el presupuesto revisado y actualizado que fue publicado en el perfil del contratante de esta corporación y en el BOP en fecha 24 de febrero de 2026.

No obstante, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones correspondiente al procedimiento abierto simplificado PA 02/2026, sin que se presentara ninguna proposición por parte de empresas licitadoras dentro del plazo conferido al efecto, la Comisión de Contratación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, reunida en fecha 18 de marzo de 2026, acordó declarar desierta la licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al no haber concurrido ninguna empresa al procedimiento de licitación, acuerdo que se publicó en el perfil del contratante y en el BOP.

Analizadas las circunstancias concurrentes tras la declaración desierta de ambos procedimientos de contratación anteriormente tramitados, y habiéndose previamente

adecuado el presupuesto del contrato a la realidad actual del mercado mediante la correspondiente revisión del Presupuesto de Ejecución Material, se considera conveniente reforzar las medidas de publicidad y difusión de la licitación, al objeto de favorecer una mayor concurrencia de empresas interesadas.

Asimismo, se ha emitido informe relativo a la adecuación de las condiciones de licitación y a las medidas de refuerzo de publicidad y concurrencia, concluyéndose que las condiciones técnicas y económicas previstas para la contratación resultan adecuadas, si bien se considera conveniente reforzar las actuaciones de publicidad y difusión del procedimiento con el fin de favorecer una mayor concurrencia de licitadores.

En consecuencia, además de la publicación en el Perfil del Contratante se procederá a la publicación adicional de la licitación en el Boletín Oficial del Estado, a fin de dar una mayor difusión al procedimiento.

Persistiendo la necesidad que motivó el inicio del anterior expediente de contratación, que fue declarado desierto, resulta necesaria la apertura de un nuevo expediente, con el fin de proceder a la licitación de las obras conforme al proyecto y presupuesto revisados, garantizando la viabilidad económica de la actuación y favoreciendo la concurrencia de licitadores.

Es objeto de la presente licitación por el procedimiento abierto simplificado, la contratación de la ejecución del proyecto de obras denominado PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN PARA VIVERO DE EMPRESAS 4.0 EN LA FINCA SITA EN CALLE AHUMADA Nº 2, CÁDIZ, cofinanciada por el Fondo FEDER en el Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro del proyecto “Infraestructuras destinadas a Viveros 4.0”, en el marco de la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3 “Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas” y susceptible de financiación por la Diputación Provincial de Cádiz conforme a las especificaciones y características expuestas en el presente pliego y en el proyecto técnico.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 28 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), constatada la insuficiencia, falta de adecuación y la no conveniencia de ampliación de medios personales y materiales de la Cámara, resulta imprescindible la concurrencia de una empresa externa para cubrir las necesidades de esta obra, todo ello de conformidad con los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en la Ley 9/2017 y por tanto resulta necesario proceder a la tramitación del correspondiente expediente de contratación de obras para

la ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO SITO EN CALLE AHUMADA Nº 2 DE CÁDIZ, CON MOTIVO DE LA UBICACIÓN DEL VIVERO 4.0 .

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado previsto y regulado por el artículo 159 de la LCSP.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la LCSP, no se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.

Además del presente pliego revisten carácter contractual la memoria del proyecto, planos, pliegos de prescripciones técnicas y administrativas y cuadro de precios actualizado y el programa de trabajo aceptado por la comisión de contratación.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y del resto de los documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el objeto de esta contratación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 99.3 de la LCSP, se justifica la no división en lotes en base a que la realización independiente de los capítulos de obra del proyecto a ejecutar, y el hecho de que la obra se encuentre definida en su totalidad, dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico si la misma se llevase a cabo por una pluralidad de contratistas diferentes.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En el caso de contradicción entre el Pliego y cualquier otro documento contractual prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El Espacio Crea-Vivero 4.0 está cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 en virtud del convenio de colaboración y documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) entre la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE) y la Cámara de Comercio de Cádiz como organismo beneficiario de la operación Espacio Crea - vivero 4.0, que se va a llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Andalucía y susceptible de ser cofinanciado por el Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz.

2.2 Código CPV

CPV 45262700: Trabajos de transformación de edificios.

2.3 Posibilidad de licitar por lotes

No procede la división en lotes del presente contrato, ya que la realización independiente de los capítulos de obra del proyecto a ejecutar, y el hecho de que la obra se encuentre definida en su totalidad, dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico si la misma se llevase a cabo por una pluralidad de contratistas diferentes.

3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

3.1 Valor estimado del contrato: 837.046,43€ (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS€.).

3.2 Presupuesto base de licitación: 1.012.826,18 (837.046,43 € + 21% IVA:175.779,75€)

Todo ello de conformidad con el artículo 101 de la LCSP.

3.3 Sistema de determinación del precio.

El cálculo del precio se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), siendo su desglose, tal y como se contempla en el proyecto, el siguiente:

Ejecución Material	703.400,36€
13,00 % Gastos generales	91442,05€
6,00% Beneficio industrial	42.204,02€
TOTAL, PRESUPUESTO CONTRATACIÓN	837.046,43€
21,00 % I.V.A.	175.779,75€
TOTAL, PRESUPUESTO GENERAL	1.012.826,18€

El presupuesto de adjudicación del contrato será el que resulte como consecuencia de la baja que, en su caso, oferte el contratista al que le sea adjudicado el mismo.

3.4 Existencia de crédito y distribución por anualidades.

Según se hace constar en el informe del Responsable financiero de la entidad la existencia de saldo de crédito disponible y quedando retenido dicho importe para cubrir los gastos derivados de este contrato para el ejercicio 2026-2027.

No obstante lo anterior, en el supuesto que por cualquier circunstancia se retrasara el comienzo de la ejecución del contrato en relación con la fecha prevista para su iniciación en el presente expediente de contratación, por prórroga del plazo de duración del contrato, por modificaciones del mismo, o por cualquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el presente Pliego y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, la Comisión de Contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables.

No procede la revisión de precios.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Se estima un plazo de ejecución de las obras recogidas de doce (12) MESES, contados desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

5.- SOLVENCIA PARA CONTRATAR

5.1. Capacidad

Podrán participar como licitadores en el presente procedimiento aquellas empresas y/o empresarios personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que reúnan las condiciones de capacidad y aptitud contempladas en los artículos 65 a 70 de la LCSP y no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

La acreditación de la capacidad y aptitud para contratar deberá realizarse conforme a los criterios establecidos en el art. 84 de la LCSP.

De acuerdo con lo previsto en el art. 159.4.a) de la LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del

artículo 96, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente Comunidad Autónoma, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en dichos registros. (artículo 140.3 de la LCSP).

5.2. Clasificación administrativa

Tratándose de un contrato de obras de valor estimado superior a 500.000,00 €, en virtud de lo establecido en el artículo 77.1 a) de la LCSP, la clasificación del empresario en el grupo, subgrupos y categoría que se detallan a continuación, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar, siendo todos ellos relevantes a efectos de solvencia técnica: Por tanto podrá acreditarse la solvencia con la siguiente clasificación en el grupo, subgrupos y categoría siguientes, siendo todos ellos relevantes a efectos de solvencia técnica:

GRUPO: C (EDIFICACIONES)

SUBGRUPOS: 1 DEMOLICIONES

3 ESTRUCTURAS METÁLICAS

4 ALBAÑILERÍA, REVOCOS Y REVESTIDOS

6 PAVIMENTOS, SOLADOS Y ALICATADOS

CATEGORÍA: 3 (CUANTÍA SUPERIOR A 360.000 € E INFERIOR O IGUAL A 840.000 €).

5.3. Otros requisitos de solvencia conforme al art. 76.2 LCSP.

Compromiso de adscripción de:

a) Un Encargado/a de obra, para su permanencia en obra durante la totalidad de la jornada de trabajo.

b) Un Jefe/a de obra a tiempo parcial, que deberá estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Ingeniería de Caminos, Ingeniería técnica de obras públicas, Arquitectura técnica, Arquitectura o titulación equivalente, con atribuciones para el tipo de obra, con mando y responsabilidad de la misma. El referido técnico será el representante del contratista ante la Dirección Facultativa en todo cuanto se refiera a la ejecución de la obra, estando obligado a estar presente en las visitas de obra y a lo que determine la Dirección Facultativa.

A tal efecto, por la comisión de contratación se requerirá el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales indicados, mediante el Anexo IX, adjunto a este pliego.

La adscripción de medios se considera obligación esencial del contrato, en consecuencia, su incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 211 f) de la LCSP, será considerado causa de resolución del contrato (Cláusula 19 de la LCSP).

6.- GARANTÍAS.

6.1. Garantía provisional: No se exige.

6.2. Garantía definitiva: 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA).

6.3. Garantía complementaria: No se exige.

7.- PERFIL DE CONTRATANTE

El acceso público al perfil de contratante se podrá efectuar a través del siguiente enlace: <https://www.camaracadiz.com/perfil-del-contratante>.

8.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

En virtud de lo establecido en el artículo 62.2 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la Dirección Facultativa, que estará conformada por la sociedad Gumersindo Fernández Arquitectos SLP, designándose a los técnicos Gumersindo Fernández Reyes, Sergio Vela Flores y Manuel A. Cámara Illana como Directores de Obra, y a Daniel Cortés Rubiales como Director de Ejecución de las Obras y Coordinador en materia de Seguridad y Salud.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada licitador podrá presentar una sola proposición. La contravención de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones incurso en duplicidad.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas o equivalentes dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

El plazo de presentación de proposiciones **será de veinte días naturales** contados desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la

Cámara, al amparo de lo dispuesto en el artículo 159, puntos de 1 a 5, de la LCSP. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro General de la Cámara, sita en C/Antonio López n. 4 Cádiz, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

En caso de que el licitador envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la Comisión de contratación la remisión de la solicitud mediante correo electrónico a **licitaciones@camaracadiz.com** en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al plazo máximo fijado en esta cláusula, la solicitud de participación en cuestión no será admitida. Transcurridos, no obstante, 5 días naturales siguientes al indicado plazo sin haberse recibido por la Cámara la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Por razones técnico-financieras aún no se dispone de los mecanismos informáticos que permitan un procedimiento electrónico con todas las garantías exigidas por la nueva normativa de contrato, por ello no se podrá utilizar aplicación informática de envío de documentación para la presentación de ofertas objeto de la licitación, al no poder garantizar el secreto de estas, teniendo que presentarse siguiendo las indicaciones previstas en este documento.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

No serán válidas las ofertas que contengan cifras comparativas respecto a la más ventajosa.

La proposición técnica deberá incluir los extremos requeridos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas. Además, deberá presentar los documentos que considere oportunos para la valoración de las ofertas, de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos, así como cualesquiera otras circunstancias que quieran incluirse como documentación técnica.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del Licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.

La oferta tendrá un plazo de validez de dos (2) meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. En su virtud, durante dicho plazo el licitador no podrá retirar su oferta y si lo hiciera deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se hubieran irrogado a la Cámara por su incumplimiento. Si transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído adjudicación definitiva, el licitador no retirara la oferta, se entenderá de manera tácita que extiende su validez por el tiempo que vaya transcurriendo, por lo que estará obligado a su cumplimiento en sus estrictos términos, en caso de que se le notifique la adjudicación definitiva.

En todo caso, la CÁMARA se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación

Conforme a lo establecido en el artículo 159.4 d), la documentación se presentará en un **único sobre**, que vendrá acompañado del **Anexo IV** por duplicado, con el siguiente contenido:

Declaraciones del Cumplimiento de Requisitos previos:

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

En este sobre se incluirá:

1. **Anexo I** cumplimentado con los datos de la Empresa.
2. **Anexo II** específico, que se publica junto con los pliegos. Modelo específico para la presente licitación, que contendrá la oferta adecuadamente cumplimentada teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 10.2 del presente pliego relativo a los criterios de adjudicación en los siguientes términos:
 - Oferta económica: Se ofertará un importe, sin incluir IVA, que figurará como partida independiente.
 - Mejoras: Se ofertará el número de mejoras a ejecutar.
3. **Anexo III**. “DECLARACIÓN RESPONSABLE AL AMPARO DEL ARTÍCULO 159.4 C) de la LCSP”. Esta declaración será firmada por la persona que ostente la representación de la sociedad que presenta la oferta, que declara contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica y, en su caso, la clasificación correspondiente; las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; no estar incurso en prohibición de contratar alguna, y, en su caso, el compromiso que se refiere el artículo 75.2 de LCSP. En el caso de UTE, cada una de las empresas integrantes de la misma tendrá que presentar el correspondiente Anexo III
4. **Certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con

facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo. **Anexo V.**

5. En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresas, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión, en el que se hará constar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal mediante su formalización en escritura pública en caso de resultar adjudicatarias del contrato **Anexo VI.**

La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada una de sus componentes presentará la documentación exigida en esta cláusula, acreditando su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en la Ley.

6. **Anexo VII.** Declaración Responsable de adscripción de medios. La Comisión de contratación podrá requerir de los licitadores aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

► Si procediese, información sobre la parte del contrato que se tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

En el perfil de contratante, se podrán consultar los Pliegos de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos que convenga para la mejor comprensión de las condiciones del contrato.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.1 Criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor: No procede.

10.2. Criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (SOBRE ÚNICO):

Se utilizarán varios criterios de adjudicación, cuyo planteamiento es la rentabilidad o mejor relación calidad precio basado en el precio y en mejoras.

Estos criterios, de carácter cuantificable, se evaluarán en la forma establecida en los apartados 10.2.1 y 10.2.2 del presente Pliego. Para ello el licitador deberá presentar:

10.2.1 Criterio económico.

La valoración máxima de este criterio es de 45 puntos.

La oferta económica se realizará atendiendo al presupuesto del proyecto, debiendo ofertarse un importe (sin incluir IVA), entendiéndose que la oferta económica más ventajosa es la que incorpore el precio más bajo.

No se admitirán ofertas de importe superior al presupuesto de licitación.

Las ofertas se valorarán teniendo como referente la oferta económica de menor cuantía no desproporcionada (OEM) conforme a lo establecido en el apartado 10.4 del presente pliego, según el siguiente procedimiento:

Se adjudicará el máximo de puntos (Pe) establecido para el criterio económico al licitador que presente la oferta más baja que se considere no desproporcionada.

La puntuación del resto de las ofertas se determinará en relación con la oferta económica menor no desproporcionada, quedando excluidos los candidatos que liciten por encima del presupuesto de licitación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Po = Pe \times OEM/OEV$$

Siendo:

Po= Puntos a asignar a la oferta a evaluar.

Pe= Puntos asignados al criterio de licitación (45 puntos).

OEM= Oferta económica menor no desproporcionada.

OEV= Oferta económica a evaluar.

10.2.2 Criterios no económicos. Mejoras

Ampliación del plazo de garantía (hasta 20 puntos) Será valorado hasta un máximo de 20 puntos la ampliación del plazo de garantía. En concreto, se otorgará 5 puntos, por cada año adicional de garantía ofertado (sobre el mínimo exigido legal de 1 año), de conformidad al siguiente baremo:

- 1 año adicional de garantía frente al mínimo legal exigido: 5 puntos
- 2 años adicionales de garantía frente al mínimo legal exigido: 10 puntos
- 3 años adicionales de garantía frente al mínimo legal exigido: 15 puntos
- 4 años adicionales de garantía frente al mínimo legal exigido: 20 puntos

El citado compromiso tendrá la consideración de obligación esencial del contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 211.1.f) de la LCSP.

Reducción del plazo de ejecución (hasta 35 puntos): Se otorgará la máxima puntuación a las ofertas cuyo tiempo de ejecución sea la reducción máxima permitida respecto al plazo de ejecución propuesto en el proyecto. Para plazos de reducción intermedios la

puntuación se obtendrá por interpolación lineal. La distribución de las puntuaciones se realizará de la siguiente manera:

Plazo ejecución propuesto en proyecto: 12 meses

Reducción máxima permitida:

- 2 semanas 15 puntos

- 4 semanas 25 puntos

- 6 semanas 35 puntos

El citado compromiso tendrá la consideración de obligación esencial del contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 211.1.f) de la LCSP.

10.3 Umbral mínimo de puntuación para continuar en el proceso selectivo: No procede.

10.4 Ofertas anormalmente bajas

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormalmente bajas, las ofertas económicas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85, apartados 1 a 4 del RGLCAP.

Se aplicará la Recomendación 8/2002, de 4 de febrero de 2003, sobre interpretación de los artículos 85 y 86 del RGLCAP de la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Andalucía.

Si, tras los trámites oportunos, conforme al artículo 149 de la LCSP, la comisión de contratación estimase que la oferta del licitador no puede ser cumplida como consecuencia de sus valores anormales o desproporcionados, excluirá a la empresa de la licitación.

11.- VARIANTES TÉCNICAS

No se admiten.

12.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, y conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, la empresa adjudataria aparte del obligado cumplimiento de la normativa vigente aplicable a las actuaciones incluidas en la presente licitación, deberá cumplir también con las siguientes condiciones especiales de ejecución.

A) Obligaciones ambientales:

- Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces, con prohibición de la realización de cualquier vertido incontrolado.
- El adjudicatario se compromete a suministrar información inmediata a la Cámara sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso de los trabajos. La Cámara podrá recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas.
- Para los productos destinados a su utilización en la ejecución de las actuaciones, el adjudicatario deberá tender, siempre que sea posible, a los siguientes criterios medioambientales:
 - Embalaje primario de los productos.
 - Inocuidad de los componentes.
 - Biodegradabilidad. Contenido de materiales reciclados.
 - Posibilidad de reutilización y reciclado.
 - Servicio postventa de recogida y reciclado.
 - Producto fabricado bajo un sistema de gestión medioambiental.

Del cumplimiento de dichas obligaciones deberá remitirse informe a la Dirección Facultativa a la finalización de la ejecución, acompañado de la documentación acreditativa, comprensivo de las actuaciones llevadas a cabo para el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución mencionadas, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al contratista ampliación de la información que se señale en el informe referido.

B) Obligaciones laborales:

Con la finalidad de garantizar las condiciones de trabajo de las personas trabajadoras de la empresa adjudicataria, se establece como condición especial de ejecución, la obligación de no incrementar la tasa de temporalidad del personal destinado a la ejecución de este contrato durante la vigencia de mismo. Se considerará tasa de temporalidad, según la OCDE, el número de trabajadores y trabajadoras con contrato temporal en relación con el número total de trabajadores y trabajadoras.

Forma de acreditación

La empresa adjudicataria deberá presentar con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, la relación nominal de personas trabajadoras adscritas al contrato adjudicado, junto con el número total de personas trabajadoras que conforman la plantilla de la empresa y el tipo de vinculación de sus contratos, bien sean de carácter

temporal o indefinido. A la finalización del contrato, deberá presentarse por el adjudicatario nueva relación de trabajadores con los mismos extremos anteriores.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato antedichas se tipifica como infracción grave a los efectos de la prohibición de contratar, conforme al art. 71.2 c) de la LCSP y dará lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 202.3 y 192.1 de la LCSP, a una penalidad correspondiente al 3% del precio del contrato, excluido el IVA, que se detraerá de la última factura/certificación.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

13. PENALIDADES

13.1 Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del contrato, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No procede.

13.2 Penalidades por cumplimiento defectuoso:

Como regla general, su cuantía será un 5% del precio del contrato, salvo que se hayan producido más de dos reiteraciones en el incumplimiento, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el máximo legal del 10 %.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

13.3 Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: 2% del precio del contrato.

13.4 Penalidades por incumplimiento del compromiso de adscripción de medios, conforme al art. 192.2 de la LCSP. No procede. Se configura como causa de resolución del contrato.

13.5 Otras penalidades:

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato antedichas dará lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 202.3 y 192.1 de la LCSP a una penalización correspondiente al 3% del precio del contrato, excluido el IVA, que se practicará en la última factura/certificación.

Las penalidades a las que se ha hecho referencia en los apartados anteriores, se impondrán por acuerdo de la Comisión de contratación, adoptado a propuesta del Responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

14.- SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación en los términos previstos en el artículo 215 de la LCSP.

- a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su utilización.
- b) En todo caso, el contratista deberá comunicar a la comisión de contratación, por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista; justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.
- c) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Cámara, con arreglo estricto a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Sin perjuicio de lo establecido en la Disposición adicional quincuagésima primera, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Cámara contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

- d) En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como de la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establece, además de las previstas en la LCSP, la siguiente consecuencia:

Penalidad del 50% del importe del subcontrato.

15.- CESIÓN DEL CONTRATO

Se permite la cesión del contrato siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

16.- REVISIÓN DE PRECIOS

Queda excluida la revisión de precios, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

17.- MODIFICACIONES PREVISTAS. No se contemplan.

18.- PAGO DEL PRECIO Y FACTURACIÓN

18.1 Forma de Pago

El régimen de pagos consistirá en la presentación de certificaciones mensuales de los trabajos efectuados, que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 240 de la LCSP y artículo 147 y siguientes del RGLCAP.

El contratista presentará una única factura por cada certificación de obra.

18.2 Facturación.

1.- El contratista deberá presentar las facturas, como justificante documental, y podrá utilizar los siguientes formatos:

- a) Los documentos impresos en papel.
- b) Los documentos electrónicos obtenidos mediante firma digital y envío al Departamento financiero de la Cámara a través del correo finanzas@camaracádiz.com

2.- Según el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, las facturas habrán de contener cómo mínimo:

- Número de factura, y en su caso, serie. La fecha de factura.
- Nombre y apellidos o Razón Social del empresario que expide la factura y el destinatario.
- NIF del empresario y el destinatario.
- Domicilio fiscal del empresario y destinatario.
- Descripción de la operación prestación del servicio o productos que se venden).
- Tipo/s de IVA aplicable/s.
- Desglose entre BASE y CUOTA de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, la factura deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
- Fecha de realización de la operación si es distinta a la fecha de expedición de la factura.

En el caso de que sea una factura exenta o no sujeta a IVA es necesario indicar el precepto de la Ley que lo recoge.

3.- Además de todo lo anterior, será imprescindible indicar de forma clara como “Referencia Cámara”: el número de hoja de pedido o referencia de contrato facilitados con este fin. Así como, la referencia en la misma a la **cofinanciación con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER en el marco del Programa Operativo Pluriregional de España 2021-2027 así como de cualquier otro cofinanciador del proyecto.**

Los importes relativos a información y publicidad deberán venir identificados, cuantificados de forma clara y separada del resto de conceptos incluidos en la factura o en una factura independiente.

19.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, y las especiales que se fijan a continuación, con los efectos que se establecen en la normativa vigente:

1.- El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el Plan de Seguridad y Salud y de la normativa sectorial de aplicación. El incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, durante la ejecución de los trabajos, con la detección de riesgos graves e inminentes, supondrá la aplicación del artículo 14 del

RD 1627/1997, de 24 de octubre, mediante el cual se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En el caso de que esta situación fuera continuada y, habiendo sido advertido el contratista de tal situación, no procediera de forma clara a su subsanación, disponiendo las medidas indicadas en el Plan de Seguridad y Salud aprobado, se procederá a la resolución del contrato.

2.-El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

3.-El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Cámara, antes de proceder a la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor y siempre que dicho retraso no sea imputable a la Cámara o esté ocasionado por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 239 de la LCSP.

4.-Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

5.-El incumplimiento de los trámites fijados en el artículo 215 de la LCSP sobre el régimen de subcontratación.

6.-La realización por el contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa de la Cámara.

7.- El incumplimiento de compromiso de adscripción de medios materiales y personales conforme a lo previsto en la cláusula 5.3 del presente Pliego.

8.- El incumplimiento del compromiso de respetar el principio de igualdad de oportunidades, y no discriminación y respeto al medio ambiente, establecido en la normativa nacional y comunitaria (citado en la cláusula 20.21 de este Pliego), en particular, la imposición de sanciones por infracción grave en materia de protección medioambiental.

20.- OTRAS CLÁUSULAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

20.1 Plazo de garantía:

El plazo de garantía previsto para las actuaciones objeto de este contrato será de 1 AÑO a contar desde la fecha de recepción de la obra.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el art. 238 de la LCSP y en el artículo 167 del RGLCAP en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Cámara de ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra, en caso de incumplimiento.

Todos los gastos que ocasionen la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por causa de fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien esta tendrá la facultad de requerir al contratista que realice las obras de reparación.

20.2 Otras obligaciones laborales

El adjudicatario debe cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

20.3 No consolidación del personal que preste el servicio

Se estará a lo dispuesto en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Tipo.

El personal adscrito a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Cámara, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de entidad empresarial respecto de la misma, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

20.4 Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo. No procede.

20.5 Designación por el adjudicatario de la persona responsable.

El adjudicatario deberá designar a persona que ostentará su representación ante la Dirección Facultativa y la comisión de contratación en todo cuanto se refiera a la ejecución de la obra.

20.6 Cualificación profesional del personal responsable de la ejecución del contrato

La organización y ejecución de los trabajos estará a cargo del contratista, que se someterá a las órdenes que a este respecto le dicte la Dirección Facultativa. Aquél nombrará el personal técnico y administrativo necesario en cada momento para la ejecución de los trabajos.

Antes de dar comienzo a las obras, el contratista presentará a la Dirección Facultativa relación numerada por oficios y categorías del personal que pondrá al servicio de las obras.

Todo el personal que intervenga en la ejecución de las mismas se considerará dependiente del contratista a todos los efectos, pudiendo exigir el órgano de contratación y la Dirección Facultativa que el personal que emplee reúna las condiciones profesionales necesarias. Este personal podrá ser recusado por la Dirección Facultativa en caso de incompetencia o por causa debidamente justificada.

20.7 Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato. Sí procede.

Se atribuye al contenido de esta cláusula el carácter de obligación esencial del contrato a los efectos previstos en el 211 f) de la LCSP.

20.8 Confidencialidad

Se debe indicar la documentación que se aporte a la que se le atribuye el carácter de confidencial.

Asimismo, deberá mantener el deber de confidencialidad de la información de la que tenga conocimiento por la ejecución del contrato, durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de dicha información.

20.9 Gastos a cargo del contratista

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, impuestos o tasas o arbitrios, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la obra contratada, así como para las instalaciones provisionales, el consumo de energía eléctrica, agua o cualquier otro servicio a utilizar para la ejecución de las obras.
- b) La indemnización de los daños que se causen a la Cámara y a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la obra, salvo que tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Cámara.
- c) Los gastos relativos a la señalización y publicidad de la obra, con arreglo al Proyecto y a las normas reguladoras del Programa Operativo.
- d) Todos los gastos de desplazamiento por las visitas de obra que hayan de realizarse por parte de los técnicos adscritos al contrato.
- e) Los gastos de adquisición e instalación de la valla o cartel de obra, siempre que no se contemple como partida en el Proyecto, y la placa que sustituirá al cartel de obra a la finalización de la misma, a la que se refieren las cláusulas 20.15.1.1 y 20.15.1.2 de este Pliego.

20.10 Plan de Seguridad y Salud en el trabajo

El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando fuese exigible, será redactado por una persona con la titulación técnica exigida legalmente, suscrito por el adjudicatario, y presentado a la Cámara en el plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de la formalización del contrato, al objeto de que pueda ser aprobado por ésta previamente al inicio de la obra, constituyendo un requisito imprescindible para que la obra pueda comenzar efectivamente.

El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 1 euro por cada 5.000 euros del precio del contrato, que será descontado, en su caso, en la primera certificación.

20.11 Residuos de construcción y demolición

Todos los escombros y residuos que se generen como consecuencia de la ejecución de los contratos de obra deberán ser tratados por el contratista con estricto cumplimiento de la normativa sectorial aplicable en el momento de ejecución de la obra. A tal efecto, en el plazo de quince días naturales a contar desde la fecha de formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar un Plan de tratamiento de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir. Este Plan deberá ser informado por el Director de obra y aprobado por la Cámara, y pasará a formar parte de los documentos contractuales.

20.12 Comprobación del replanteo

Conforme al artículo 237 de la LCSP y las disposiciones reglamentarias de desarrollo, la ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el Área encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Cuando, a juicio de la Dirección Facultativa de las obras con carácter facultativo, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por la Dirección de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde la firma del acta.

Si el contratista no acudiere al acto de comprobación del replanteo, sin causa justificada, su ausencia se considerará como causa de resolución del contrato con las consecuencias y efectos previstos en las normas de aplicación vigentes.

20.13 Control de calidad de los materiales y de la ejecución de las obras.

El control de calidad, tanto de los materiales como de los métodos constructivos, se desarrollará de manera permanente, de acuerdo con el Plan de Control de Calidad diseñado previamente al inicio de la obra por la Dirección Facultativa y acordado con la contrata.

En todo caso, la calidad de los materiales a emplear y de los métodos constructivos, serán los que se deduzcan técnicamente del proyecto, y la Cámara seguirá el Plan de

Control en la obra, que podrá incluir la revisión y comprobación, entre otros, de los siguientes aspectos:

a) El de aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Cámara, que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos.

Los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad.

b) Aquellos controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, pero que estén incluidos en el Plan de Control de Calidad del proyecto aprobado, o que la Dirección Facultativa o el Responsable del Contrato estimen pertinentes, hasta un límite máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra, que podrán abarcar los siguientes conceptos:

b.1) Los ensayos no obligatorios que la Dirección Facultativa o el Coordinador del trabajo estimen pertinentes.

b.2) El Control de Calidad de ejecución de la cimentación, estructura, albañilería y acabados.

b.3) El Control de Calidad de ejecución de las instalaciones.

b.4) Las pruebas finales de las instalaciones, así como la estanqueidad de fachadas y cubiertas.

b.5) El Control de Calidad y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

Los ensayos establecidos que, por cualquier circunstancia, no sean realizados y abonados por el contratista, podrán ser ejecutados por la Cámara, y su importe será deducido de las certificaciones mensuales correspondientes.

En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras, serán abonados por esta en su totalidad, sea cual sea su importe, siendo el mismo a cuenta del contratista.

Si por cualquier circunstancia, los ensayos establecidos en el párrafo anterior no son realizados y abonados por el contratista de la obra, estos podrán ser ordenados por la Dirección Facultativa, previa autorización de la Cámara, y su importe será deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes.

20.14 Alta de las instalaciones, máquinas y equipos

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Cámara.

Entre los gastos anteriormente reseñados, se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como las concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Así mismo, será de cuenta del contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengan obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

20.15 Publicidad y señalización de la obra

20.15.1 Obligaciones relativas a información y publicidad comunitaria.

La entidad adjudicataria del contrato deberán cumplir estrictamente con la normativa FEDER en materia de publicidad y difusión de la cofinanciación europea para así satisfacer el principio de información y publicidad, que tiene por objetivo dar notoriedad y transparencia a la actuación de la Unión Europea y ofrecer en todos los Estados miembros una imagen homogénea de las intervenciones.

El enlace a toda la reglamentación comunitaria exigida en el PO es el siguiente:

<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp2020/c/Paginas/inicio.aspx>

En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, así como de cualquier otro cofinanciador del proyecto.

En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc..), se deberán incluir de modo

destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema “EUROPA SE SIENTE” y la inserción de los logotipos de cualquier otro organismo cofinanciador del proyecto.

En caso de ser adjudicatario, el licitador acepta ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 71, apartado 1 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Las actuaciones de comunicación que han de abordar los adjudicatarios para informar al público del apoyo obtenido por los Fondos dependerán del estado de ejecución del contrato y se centran en:

20.15.1. 1 Durante la ejecución (valla o cartel de obra temporal)

El adjudicatario colocará las vallas o carteles de obra temporales y de tamaño significativo, en el lugar designado por la Dirección Facultativa, bien visibles para el público.

Los citados carteles serán de material resistente a la intemperie y en cualquier caso aprobados por la Dirección facultativa.

Con independencia de las señalizaciones de obra que estará obligado a instalar el contratista a su costa, conforme a la documentación técnica o por las disposiciones vigentes, incluidas las municipales, vendrá obligado a instalar estos carteles en el plazo de 10 días naturales desde la fecha del Acta de comprobación del replanteo, y conservarlos a lo largo de toda la duración de la obra.

Las instrucciones relativas al diseño y tamaño de la valla o cartel temporal, serán facilitadas al contratista por la Cámara.

Para proceder al abono de la primera certificación de obra, será necesario que el cartel esté correctamente ubicado.

20.16 Protección de datos de carácter personal

De conformidad con la Disposición Adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y garantía de derechos

digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y la normativa complementaria.

En virtud de lo establecido en el art. 122. 2 de la LCSP, en la redacción dada por el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, el contratista tendrá la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

20.17 Obligación de tener suscrita una póliza de seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato independientes o complementarias a las legalmente preceptivas.

El adjudicatario deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Cámara o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato.

Se considerará cumplida la anterior obligación si el adjudicatario acredita tener concertado el seguro de responsabilidad civil que ofrezca cobertura suficiente para los riesgos antes citados. Dicha cobertura será como mínimo de 700.000,00€.

Deberá presentar el adjudicatario, ante la Cámara, en el plazo de 15 días posteriores a la formalización del contrato, copia de la póliza de seguro, conforme a los requisitos mencionados anteriormente, y del documento que acredite que la misma se encuentra al corriente de pago y por consiguiente en vigor. Se entenderá que la presentación del recibo original de la anualidad en curso presupone el pago de la prima correspondiente, sin que sea posible el inicio de la ejecución de la obra sin la aportación de este documento.

20.18 Custodia de documentos y obligaciones de información

La empresa adjudicataria deberá conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE)nº 2021/1060 (durante un plazo de cinco años a partir del 31 de

diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación).

20.19 Control de fraude

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web:

IGAE:Infraude (hacienda.gob.es)

<http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>

y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

20.20 Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)

En cumplimiento de la normativa aplicable en materia de gestión de fondos públicos y de prevención de conflictos de interés, las personas que intervienen en el presente procedimiento de contratación están sujetas a la obligación de cumplimentar y firmar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI). El contratista que resulte adjudicatario deberá firmarla al formalizar el contrato. Los subcontratistas también están obligados a presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI). La no presentación de la DACI o la declaración de un conflicto de interés sin la debida justificación podría tener consecuencias en la tramitación del expediente, incluida la exclusión del procedimiento, de acuerdo con la normativa vigente.

20.21 Respeto del principio de igualdad de oportunidades y no discriminación y respeto al medio ambiente.

La empresa adjudicataria (o el contratista) se compromete a cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) nº 2021/1119, el Reglamento (UE) nº 2022/2464 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

El incumplimiento de este compromiso y, en particular, la imposición de sanciones por infracción grave en materia de protección medioambiental, será motivo de resolución del contrato.

Igualmente, el contratista se compromete a promover, en la medida de lo posible, en la ejecución del objeto del contrato, el ahorro energético y el uso de energías renovables y materiales reciclables que contribuyan al desarrollo sostenible.

Cumplimiento del principio DNSH y normativa europea

La Cámara, el contratista y los eventuales subcontratistas de esta prestación, deberá cumplir con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (DNSH), de conformidad con lo establecido en la normativa europea aplicable, en particular en el Reglamento (UE) 2020/852 y en el Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión, así como en cualesquiera otras disposiciones comunitarias, nacionales y autonómicas que resulten de aplicación.

Esto incluye el uso de materiales de construcción sostenibles, la implementación de sistemas de gestión de energía eficientes y el diseño de edificaciones que minimicen el impacto ambiental.

El órgano de contratación podrá requerir la aportación de fichas técnicas, certificados o cualquier otra documentación acreditativa del cumplimiento de dichos requisitos.

21.- CLÁUSULA ANTICOLUSORIA

El falseamiento de la competencia en licitaciones públicas no sólo constituye una infracción administrativa, sino que puede constituir un delito penal previsto en el art. 262 del Código Penal.

22.- RECURSOS

Los actos que se dicten durante la tramitación del procedimiento de adjudicación contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación, en aplicación del artículo 44.1 de la LCAP.

Por tanto, y conforme al artículo 44.6 de la LCSP, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Los acuerdos del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos e impugnables ante la jurisdicción contencioso administrativo, pudiendo interponerse, potestativamente, recurso de reposición, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

23.- NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

La contratación la obra descrita se regirá por lo establecido en este pliego, y en lo no previsto en este por el Derecho Privado.

El Orden Jurisdiccional competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato será el orden civil de los tribunales de la ciudad de Cádiz.

24.- RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA CÁMARA

La Comisión de contratación podrá renunciar a la celebración del presente contrato o desistir del procedimiento de adjudicación en los términos y condiciones contempladas en el artículo 152 de la LCSP.

En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos que en que hubiesen incurrido al presentarse a la presente licitación siempre cuando lo soliciten en el plazo de un mes contado desde la fecha de la notificación del acuerdo correspondiente adoptado por la comisión de contratación. Ello, no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 200 €.

La correspondiente solicitud dirigida a la comisión de contratación deberá acompañarse de una relación pormenorizada de los gastos efectuados a la que se adjuntará la documentación justificativa de los mismos que estará constituida por copia autenticada de las facturas, de los recibos bancarios o cartas de pago correspondientes. Los gastos que serán objeto de compensación son los siguientes:

- El importe que haya sido abonado por los licitadores por la obtención de copias de los pliegos y documentación complementaria.
- Las tasas por bastanteo de poderes.
- Los gastos por la expedición de copias autenticadas de documentos notariales siempre.

En cualquier caso, no serán compensados los gastos derivados del estudio por personal de las empresas licitadoras de las condiciones de la presente contratación a fin de adoptar la decisión correspondiente tendente a participar en la presente licitación.

Cuando para atender las reclamaciones efectuadas por los licitadores para el abono de los gastos ocasionados con motivo de la correspondiente licitación, fuera preciso tramitar un expediente de crédito extraordinario o suplemento de crédito o cualquier otra operación presupuestaria, la Cámara no vendrá obligado al pago de intereses de demora por el retraso en el pago de las cantidades reclamadas.

25.- CLÁUSULA FINAL

Lo dispuesto en este Pliego es conforme a lo establecido en la legislación vigente y se somete a la fiscalización reglamentaria a fin de cumplir las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera.

En Cádiz a 23 de mayo de 2026.

Miguel Urraca Pinzón
Secretario General- Director Gerente

**ANEXO I
DATOS DE LA EMPRESA**

Don mayor de edad, vecino de y con DNI en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio social en y NIF al objeto de participar en el concurso para la contratación de los servicios de (Expediente PA 04 2026) convocado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, declaro que cumplo los requisitos de capacidad y representación exigidos y que me comprometo a acreditar documentalmente ante el órgano de contratación los extremos requeridos en los presentes Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares:

NOMBRE Y APELLIDOS /RAZÓN SOCIAL:		
C.I.F:		
DIRECCION A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:		
CALLE:	Nº:	
C.P:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
TELÉFONO:		
E-MAIL:		
PERSONA DE CONTACTO:		
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y MODIFICACIONES:		
NOTARIO: Don		
Nº PROTOCOLO:	FECHA:	
ESCRITURA DE APODERAMIENTO:		
APODERADO: Don:		
DNI:		
NOTARIO: Don		
Nº PROTOCOLO:	FECHA:	
OBJETO SOCIAL:		

El firmante acredita la veracidad de la información arriba indicada.

En, a de de 20....

Firmado:

ANEXO II ESPECÍFICO MODELO OFERTA

D/D^a..... mayor de edad, con domicilio en.....

titular del NIF n.º....., en nombre propio, o en

representación de.....

con NIF/CIF....., conecor de la licitación tramitada para adjudicar el contrato de, se compromete a efectuarlo en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, relativos a *(Indicar título del contrato y nº de expediente)*.

y conforme a la proposición económica y la/s mejora/s, que se ofertan a continuación:

A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA (MÁXIMO 45 PUNTOS)

- € (en letra y número) que incluye los gastos y tributos que sean de aplicación, excluido el I.V.A.

B) MEJORAS (MÁXIMO 55 PUNTOS)

CRITERIOS NO ECONÓMICOS	VALORACIÓN	OFERTA REALIZADA
Ampliación del plazo de garantía <u>(hasta 20 puntos)</u>	- 1 año adicional de garantía frente al mínimo legal exigido: 5 puntos - 2 años adicionales de garantía frente al mínimo legal exigido: 10 puntos - 3 años adicionales de garantía frente al mínimo legal exigido: 15 puntos - 4 años adicionales de garantía frente al mínimo legal exigido: 20 puntos	
Reducción del plazo de ejecución <u>(hasta 35 puntos)</u>	- 2 semanas 15 puntos - 4 semanas 25 puntos - 6 semanas 35 puntos	

En....., a..... de..... de 202_

Firmado: (Lugar, fecha y firma)

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE AL AMPARO DEL ARTÍCULO 159.4 C) de la LCSP

Procedimiento Nº:

Don mayor de edad, vecino de y con DNI en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio social en y NIF al objeto de participar en el concurso para la contratación de los servicios de (PA 04 2026) convocado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz declara bajo su personal responsabilidad:

1. Tener plena capacidad de obrar y hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con las Haciendas Autonómicas, y con la Seguridad Social, impuestos por las disposiciones vigentes).
2. No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en la legislación aplicable.
3. Tener la suficiente solvencia mínima, técnica profesional y financiera exigida en el Documentos de Requisitos y Condiciones de la Contratación, y contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
4. No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar.
5. Que cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria, que acepta las condiciones de la licitación, y que desea participar en la licitación, para lo cual presenta la presente solicitud acompañada de la documentación necesaria para licitar en este expediente de contratación.
6. Que, en su caso, la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión del presente procedimiento de contratación son exactas y no han experimentado variación. Señalar lo que proceda:
 - Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado
 - Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Andaluza
7. Se pronuncia afirmativamente sobre la existencia del compromiso a que se refieren los artículos 75.2 y 76.2 de la LCSP, en el caso de que resulten de aplicación.
8. En el caso de resultar adjudicatario de la presente licitación, se compromete a entregar cuanta documentación original le sea exigida, relacionada con la capacidad y solvencia de la empresa, así como las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social, o que acredite cualquier otra circunstancia que no sea impedimento para contratar con el sector público.

El firmante acredita la veracidad de la información arriba indicada.

En, a de de 20.....

Firmado:

ANEXO IV
MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA
(Presentar por Duplicado junto con el sobre de la oferta)

Don/Doña....., con DNI, mayor de edad, en nombre y representación de..... con C.I.F y domicilio en, en su calidad de

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación de (Expediente. nº PA 04 2026), según procedimiento aprobado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria Servicios y Navegación de Cádiz, y aceptando íntegramente el contenido de estos.

Asimismo, declara que los documentos aportados son originales o copias auténticas de los mismos.

Presenta la documentación exigida por los Pliegos en un sobre cuyo contenido es el siguiente:

[Índice]

Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la de participante en este proceso de selección [a él mismo/a la sociedad].

Datos de contacto:

Teléfono:

Email:

Dirección:

En, a de de 20....

Firmado:

ANEXO V

VIGENCIA DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CALIFICADAS

Don/Doña con DNI como
representante de la empresa,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión del presente procedimiento de contratación son exactas y no han experimentado variación.

- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado
- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Ciudad de Andalucía

ANEXO VI
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Expediente PA 04 2026.

D^a. /D. , mayor de edad y con NIF núm. , en nombre propio o en representación de la empresa , con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de _____, bajo su personal responsabilidad.

D^a. /D. , mayor de edad y con NIF núm., en nombre propio o en representación de la empresa , con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de _____, bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.
_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

ANEXO VII

COMPROMISO DE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 76.2 DE LA LCSP.

D./D.ª , con N.I.F. N.º , en nombre propio o en representación de la empresa , con CIF N.º..... , en relación con el contrato denominado “.....” (EXPTE. N.º.....) SE COMPROMETE En el caso de resultar adjudicatario del contrato referido, a adscribir los medios personales y materiales suficientes para su ejecución, conforme a las especificaciones recogidas en los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y condiciones particulares en los términos establecido en el art. 76.2 de la LCSP.

Compromiso de adscripción de los siguientes medios materiales:

.....

Compromiso de adscripción de los siguientes medios personales:

.....

Estos medios materiales y personales formarán parte de la propuesta presentada y, por lo tanto, del contrato que se firme en caso de resultar adjudicatario y serán mantenidos durante todo el tiempo de ejecución de este.

Fecha, firma del representante y sello de la Empresa